



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2764

ARMENIA, 20 DE DICIEMBRE DE 2022

PAG 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 260 DE DICIEMBRE 09 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No.153 DE DICIEMBRE 02 DE 2019"

(Pág. 2-5)

ACUERDO NÚMERO 261 DE DICIEMBRE 09 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 229 DE 2021 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN"

(Pág. 6-9)

ACUERDO NÚMERO 262 DE DICIEMBRE 19 DE 2022

"POR EL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 10-15)

ACUERDO NÚMERO 263 DE DICIEMBRE 19 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REAJUSTAN LAS ASIGNACIONES SALARIALES DE EMPLEOS DE NIVEL PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO"

(Pág. 16-19)

RESOLUCIÓN NÚMERO 563 DE DICIEMBRE 20 DE 2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES PROPUESTOS POR EL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE MUNICIPAL RESPECTO DE 12 CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 20-26)



ACUERDO No. 260
Diciembre 9 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 153 DE DICIEMBRE 2 DE 2019”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en los Artículos 2, 24, 79, 80 313.1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal N°153 de 2019

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo del Acuerdo municipal N°153 del 2 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO SEGUNDO:** La jornada del “DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN ARMENIA”, se realizará dos veces en el año en las fechas que se determinen por la autoridad de tránsito, en el periodo comprendido entre las 7:00 am y las 7:00 pm.*

PARÁGRAFO 1. Para determinar las fechas por parte de la autoridad de tránsito, se deberá realizar mesas de trabajo con los sectores involucrados.

PARAGRAFO 2. Así mismo, deberá atender a los siguientes parámetros: Un día en cada semestre del año; deberá ser un día hábil y que la semana en que se realice no tenga días festivo”..

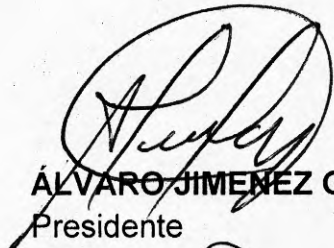
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Acuerdo No. 153 de 2019, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y modifica el Acuerdo No. 153 de 2019 en lo pertinente.

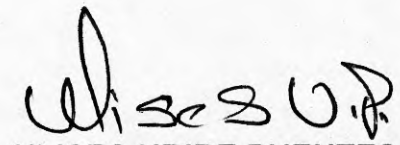


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



ÁLVARO JIMÉNEZ GIRALDO
Presidente



ULISES URIBE PUNTES
Primer Vicepresidente



JORGE MARIO MARÍN BUITRAGO
Segundo Vicepresidente



MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 260 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 153 DE DICIEMBRE 2 DE 2019"**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

DICIEMBRE 1 DE 2022

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 9 DE 2022

Armenia, diciembre 9 de 2022

MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico
Dirección

RECIBIDO: Hoy trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 260 de diciembre nueve (09) de 2022, el cual consta de un (01) folio, más un (01) folio contentivo de la certificación de fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedido por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.

LINA MARIA MESA MONCADA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 260 de diciembre nueve (09) de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 153 DE DICIEMBRE 2 DE 2019**”, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo.- Despacho



ACUERDO No. 261
Diciembre 9 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 229 DE 2021 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACION”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q.), en uso de las atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 2 y 313 numerales 2, 3 y 4, artículo 18 numeral 9º de la Ley 1551 de 2021, artículo 15 del Acuerdo 165 de 2020 (Plan de Desarrollo de Armenia es Pa' Todos),

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 25 del Acuerdo 229 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 25. PORCENTAJE AMBIENTAL. Adóptese como porcentaje ambiental con destino a la Corporación Regional de Quindío, la tarifa del 15% del recaudo del impuesto predial unificado, en los términos del artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el artículo 27-1 al Acuerdo 229 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 27-1. INCREMENTO TRANSITORIO DEL IMPUESTO PREDIAL: Únicamente para la vigencia 2023, el impuesto predial unificado no podrá exceder del 35%, del monto liquidado en el año anterior. Este límite del impuesto no se aplicará para aquellos predios que les proceden los límites establecidos en la Ley 44 de 1990 y Ley 1995 de 2019.

PARÁGRAFO: El límite en el incremento del impuesto predial establecido en el presente artículo no procede para predios que se acaban de incorporar en la base catastral como resultado del proceso de actualización catastral. Los predios nuevos o incorporados por primera vez en la base catastral no tienen límite en el impuesto predial y pagarán el valor resultante de aplicar la base gravable por la tarifa correspondiente, con excepción de los incentivos tributarios que se establezcan mediante Decreto Municipal conforme las facultades otorgadas al Alcalde de Armenia en el presente Acuerdo.



ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Armenia por un periodo máximo de tres (3) meses, para crear y adoptar incentivos tributarios que propendan por aumentar el recaudo del impuesto predial de la vigencia 2023 y a la vez permitan mitigar el impacto económico ocasionado en el incremento del impuesto predial producto de la actualización catastral, atendiendo a rangos de proporcionalidad y equidad tributaria, y sin que se afecte negativamente el recaudo del referido impuesto.

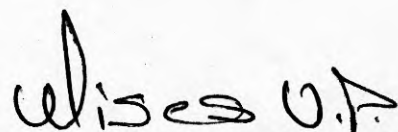
PARAGRAFO: De todas las actuaciones en el marco de esta autorización, la Administración Municipal deberá presentar un informe.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige desde su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


ÁLVARO JIMÉNEZ GIRALDO
Presidente


ULISES URIBE PUENTES
Primer Vicepresidente


JORGE MARIO MARÍN BUITRAGO
Segundo Vicepresidente


MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaría General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 261 de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 229 DE 2021 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACION**”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:


PRIMER DEBATE

DICIEMBRE 5 DE 2022

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 9 DE 2022

Armenia, diciembre 9 de 2022


MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico
Dirección

RECIBIDO: Hoy trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 261 de diciembre nueve (09) de 2022, el cual consta de un (01) folio, más un (01) folio contentivo de la certificación de fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedido por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.

LINA MARIA MESA MONCADA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 261 de diciembre nueve (09) de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 229 DE 2021 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACION**”, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo.- Despacho



ACUERDO No. 262
Diciembre 19 de 2022

“POR EL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q.), En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 95-9, 287-3, numerales 1 y 4 del artículo 313 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 136 de 1994, Artículo 22 de la Ley 2126 de 2021.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. Créase en el Municipio de Armenia la Estampilla para la Justicia Familiar establecida en el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, como un tributo para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

PARÁGRAFO. La Estampilla para la Justicia Familiar empieza a regir a partir del 4 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: HECHO GENERADOR.- El hecho generador de la Estampilla para la Justicia Familiar está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Armenia.

También constituye el hecho generador de la Estampilla para la Justicia Familiar la suscripción de contratos entre las personas naturales, personas jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales con el Concejo Municipal de Armenia, la Personería Municipal de Armenia y la Contraloría Municipal de Armenia.

ARTICULO TERCERO: CAUSACIÓN. - La Estampilla para la Justicia Familiar se causa en la fecha de suscripción del Acta de Inicio de todo tipo de contratos sobre los que se configure el hecho generador y en la fecha de suscripción de la adición de éstos.

ARTÍCULO CUARTO: SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de la Estampilla para la Justicia Familiar es el Municipio de Armenia, quien tendrá las facultades de emisor, recaudador y administrador de los recursos captados con la estampilla para la Justicia Familiar.



ARTICULO QUINTO: SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos de la Estampilla para la Justicia Familiar todas las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales que suscriban contratos, adiciones o modificaciones a los mismos, con la Administración Central del Municipio de Armenia, sus Establecimientos Públicos, y las entidades descentralizadas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree a futuro.

También son sujetos pasivos de la Estampilla para la Justicia Familiar todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos, adiciones o modificaciones a los mismos, con el Concejo Municipal de Armenia, la Personería Municipal de Armenia y la Contraloría Municipal de Armenia.

ARTICULO SEXTO: BASE GRAVABLE. - La base gravable de la Estampilla para la Justicia Familiar es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA.

ARTICULO SÉPTIMO: TARIFA. - La tarifa de la Estampilla para la Justicia Familiar es el dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

PARAGRAFO. Para efectos de aplicar la tarifa del tributo se entiende por valor total del contrato, el valor sin incluir el IVA.

ARTICULO OCTAVO: EXCLUSIÓN.- Quedarán excluidos de la Estampilla para la Justicia Familiar los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

ARTICULO NOVENO: EXENCIONES. Quedan exentos del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar los siguientes contratos o actos:

- 1) Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas.
- 2) Los contratos o convenios que se celebren entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficencia.
- 3) Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas.
- 4) Los contratos de empréstito.
- 5) Los contratos de seguros.
- 6) Los contratos de régimen de seguridad social en salud.
- 7) Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet.



ARTICULO DÉCIMO: RECAUDO. El recaudo de los dineros por concepto de la Estampilla del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. Se efectuará a través del sistema de retención. En la Administración Central del Municipio de Armenia la retención o recaudo estará a cargo de la Secretaría de Hacienda de Armenia y en las demás entidades del sector descentralizado la retención o recaudo estará a cargo de las tesorerías o quien haga sus veces. En el Concejo Municipal de Armenia, la Personería Municipal de Armenia y la Contraloría Municipal de Armenia, la retención o recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar estará a cargo de las tesorerías, pagadores o quien haga sus veces.

PARAGRAFO 1. La retención de la Estampilla para la Justicia Familiar se efectuará en cada uno de los pagos parciales o totales del contrato o sus adiciones, según el caso.

PARAGRAFO 2. Procedimiento del recaudo. Las Tesorerías de las entidades descentralizadas y del Municipio de Armenia, así como las tesorerías, pagadores o quien haga sus veces en el Concejo Municipal de Armenia, Personería Municipal de Armenia y la Contraloría Municipal de Armenia consignarán lo recaudado por concepto de Estampilla para la Justicia Familiar en la cuenta especial destinada para el mismo, a más tardar los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes. Cuando la fecha límite de traslado coincida con un día no hábil, el traslado deberá efectuarse a más tardar, el primer día hábil siguiente.

PARAGRAFO 3. En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de Estampilla para la Justicia Familiar no sea transferido al Municipio de Armenia o sea transferido un valor inferior al correspondiente, conforme los términos del presente artículo, el Agente Retenedor y/o Recaudador será objeto de imposición de las sanciones establecidas en la ley.

PARÁGRAFO 4. El valor de la Estampilla se determinará en pesos enteros, esto es, en la liquidación de fracciones de pesos se procederá así: Si la fracción supera los cincuenta centavos se aproxima al peso superior y en caso de ser menor se acerca al peso anterior.

PARÁGRAFO 5. Interés Moratorio: En el evento que la Estampilla para la Justicia Familiar no sea retenida o pagada en los términos y plazos descritos en los párrafos primero, segundo y tercero del presente artículo se generarán intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO 6. La Secretaría de Hacienda podrá solicitar a las entidades responsables del recaudo, la información pertinente para verificar la aplicación de la retención de la Estampilla.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DESTINACIÓN. - De conformidad con el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, la totalidad de recursos del recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.



Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por el Municipio de Armenia.


ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DISEÑO E IMPOSICIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. El diseño de la Estampilla para la Justicia Familiar está a cargo de la Administración Municipal. La imposición de la Estampilla para la Justicia Familiar se podrá efectuar a través de medio físico, mecánico, digital o electrónico sobre el documento soporte en el que se efectúe el descuento.

PARÁGRAFO. Para efectos de acreditar el pago de la Estampilla para la Justicia Familiar, bastará con efectuar el descuento correspondiente y dejar constancia en la orden de pago, sin que sea necesario adherir la estampilla física al documento de que se trate.

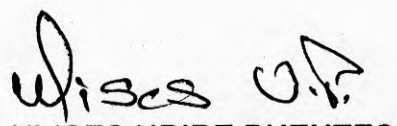
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige desde su sanción y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez y nueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).




ÁLVARO JIMÉNEZ GIRALDO
Presidente



ULISES URIBE PUENTES
Primer Vicepresidente



JORGE MARIO MARÍN BUITRAGO
Segundo Vicepresidente



MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 262 de 2022 **“POR EL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

DICIEMBRE 9 DE 2022

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 19 DE 2022

Armenia, diciembre 19 de 2022

MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

Dirección

RECIBIDO: Hoy veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 262 de diciembre diecinueve (19) de 2022, el cual consta de dos (02) folios, más un (01) folio contentivo de la certificación de fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedido por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.

LINA MARIA MESA MONCADA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, diciembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 262 de diciembre diecinueve (19) de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA**”, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo.- Despacho



ACUERDO No. 263
Diciembre 19 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REAJUSTAN LAS ASIGNACIONES SALARIALES DE EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política, el parágrafo 1 del artículo 71 de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar la asignación básica mensual de los empleos públicos del nivel Profesional del Municipio de Armenia, en los términos y condiciones justificados por la administración municipal a través del estudio técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el ajuste salarial de la escala correspondiente al nivel Profesional de la planta de personal de la entidad, sin exceder los límites máximos salariales determinados por el gobierno nacional, el cual tendrá efecto a partir del 1° de enero de 2023, conforme al certificado de viabilidad financiera expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

Dicho incremento será el siguiente:

CARGO	CO	GR	SUELDO AJUSTE
TESORERO GENERAL	201	10	\$ 8.632.629
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	\$ 6.939.530
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	8	\$ 6.567.981
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	7	\$ 5.252.185
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	6	\$ 4.718.888
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-227	5	\$ 4.174.222
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	233-202	4	\$ 4.162.531
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-215	3	\$ 3.887.516
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	\$ 3.447.321
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	\$ 3.350.000

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



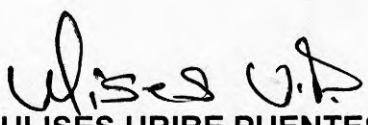
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez y nueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



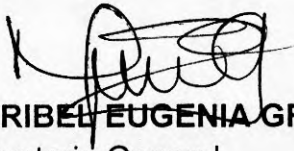
ÁLVARO JIMENEZ GIRALDO
Presidente



ULISES URIBE PUENTES
Primer Vicepresidente



JORGE MARIO MARÍN BUITRAGO
Segundo Vicepresidente



MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 263 de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL SE REAJUSTAN LAS ASIGNACIONES SALARIALES DE EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

DICIEMBRE 10 DE 2022

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 19 DE 2022

Armenia, diciembre 19 de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maribel Eugenia Granada Granada', is positioned above the printed name of the General Secretary.

MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General

Elaboró: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico
Dirección

RECIBIDO: Hoy veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 263 de diciembre diecinueve (19) de 2022, el cual consta de un (01) folio, más un (01) folio contentivo de la certificación de fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedido por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.

LINA MARIA MESA MONCADA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, diciembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 263 de diciembre diecinueve (19) de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE REAJUSTAN LAS ASIGNACIONES SALARIALES DE EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**”, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo.- Despacho



Nit: 890.000.464-3
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN NO. 563 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES PROPUESTOS POR EL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE MUNICIPAL RESPECTO DE 12 CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

El alcalde municipal de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política Colombiana, la Resolución Local No. 1824 del 13 de noviembre de 2012, y las Resoluciones No. 355 de 2007 y 357 de 2008 expedidas por la Contaduría General de la Nación y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política establecen como atribuciones del Alcalde, entre otras, las siguientes: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*.

Que las entidades públicas se encuentran en la obligación de garantizar que su información contable refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, para lo cual, deberán adelantar las veces que sea necesario las gestiones administrativas tendientes a depurar cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, con el fin de que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública adoptado por la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución No. 355 de 2007 **"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA"**.

Que, para garantizar el cumplimiento de tal plan, la misma Contaduría General a través de la Resolución No. 357 de 2008 **"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO CONTABLE Y DE REPORTE DEL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, dispuso:

*"Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, **las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable**, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.*

*En todo caso, **se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:***

- a) *Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.*

- b) Derechos u obligaciones que, no obstante, de su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
- c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según el caso.
- d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

Quando la información contable se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, **deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración.** En todo caso, el reconocimiento y revelación de este proceso se hará de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública." (Énfasis propio)

Que mediante la Resolución No. 1824 del 13 de noviembre de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA" expedida por la Alcaldesa de la época, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Alcaldía Municipal de Armenia, como una instancia asesora del área contable, en los términos establecidos por el Contador General de la Nación en la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008; cuyo artículo 1 establece las funciones del comité en los siguientes términos:

"1.1. Asesorar al Representante Legal, según sea el caso, en la determinación de las políticas, montos objeto de depuración y procedimiento que sobre depuración y sostenibilidad contable debe cumplir la entidad, conforme a lo establecido en el Numeral 3.1. de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

1.2. Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de depuración contable y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar, proponiendo su eliminación o incorporación en los estados financieros de la Entidad, según sea el caso.

1.3. Realizar seguimiento con lo dispuesto en la Resolución 357 de 2009 de la CGN en las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

1.4. Evaluar los mecanismos utilizados por la Entidad, administrativos y/o jurisdiccionales para el cobro de las rentas del municipio, los resultados de los mismos y la determinación de cuáles derechos presentan una situación de incobrabilidad, con el objeto de recomendar su castigo.

1.5. Evaluar que se hayan agotado los trámites administrativos y jurídicos tendientes a la recuperación de los valores incobrables de los derechos de difícil cobro.

1.6. Recomendar a las Directivas la depuración de los registros contables, derechos, bienes u obligaciones de la entidad, siempre y cuando se hayan agotado los mecanismos jurídicos y técnicos para su eliminación o incorporación conforme a lo establecido en la Resolución 357 de 2008 de la CGN.

1.7. Recomendar a las Directivas los traslados a las entidades de vigilancia y control, de los asuntos disciplinarios, fiscales y penales a que haya lugar.

1.8. Dictar su propio reglamento.

1.9. Las demás que le sean asignadas por las Directivas según la naturaleza de sus funciones."

Que, respecto de la depuración de saldos contables, los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 1824 del 13 de noviembre de 2012, disponen:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Depuración ordinaria de saldos contables. La depuración normal de los saldos se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso en particular y en los procedimientos administrativos específicos establecidos por la entidad.

PARÁGRAFO: Cuando se establezca que el saldo objeto de depuración corresponde a errores de contabilización, el ajuste o reclasificación contable procederá de conformidad con la normatividad contable vigente."

"ARTÍCULO TERCERO: Depuración extraordinaria de saldos contables. Sólo si una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de saldos contables, se demuestra que no es posible establecer su procedencia u origen, el representante legal mediante acto administrativo, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, aprobará la depuración.

PARÁGRAFO: Procedimientos aplicables. En desarrollo de los procedimientos requeridos para lograr una información razonable, se aplicarán las normas de auditoría que sean necesarias para obtener una información contable que refleje razonablemente la situación financiera, económica y patrimonial del ente público."

Que respecto a el artículo tercero del decreto 264 de 2018 el cual modifica el Artículo trigésimo octavo quedando así:

Secretaria de Hacienda: el objeto es direccionar, controlar y planear las políticas, planes, proyectos en materia fiscal y catastral que garanticen los recursos económicos y financieros del municipio de Armenia, mediante la administración de los ingresos y egresos, con el propósito de asegurar la operación de los procesos y el cumplimiento del plan de inversión contenido en el plan de desarrollo, para el normal funcionamiento de la administración.

En relación con el área de contabilidad, es una de las funciones adelantar la elaboración de las conciliaciones bancarias, reportando las inconsistencias.

Que en reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2022, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable Municipal decidió presentar a consideración del Alcalde unos ajustes a doce (12) cuentas bancarias del municipio, previamente depuradas por la Secretaría de Hacienda Municipal y evaluadas una a una por el mismo Comité en mesa de trabajo llevada a cabo el día 16 de septiembre de 2022, de la cual se levantó el Acta 046. A continuación, se relacionan las 12 cuentas:

No.	BANCO	Nº CUENTA BANCARIA
1	OCCIDENTE	03120262-5
2	DAVIVIENDA	08002254-4
3	OCCIDENTE	03187388-8
4	DAVIVIENDA	005110214118-2
5	DAVIVIENDA	13600075242-0
6	AV VILLAS	31307830-5

7	OCCIDENTE	031858555-1
8	DAVIVIENDA	1360699822-9
9	DAVIVIENDA	13606999821-1
10	OCCIDENTE	03193746-9
11	DAVIVIENDA	13607047244-6
12	COLPATRIA	746219112-4

Que, en síntesis, los ajustes planteados por el Comité buscan mostrar una representación fiel de la situación económica y financiera del Municipio de Armenia, acorde a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, básicamente se presentan tres casos por las cuales se citan a la mesa de trabajo con el comité de sostenibilidad contable, para el análisis y aprobación de los ajustes correspondientes por:

Cambio de sistema: En el 2013 se trabajaba con el sistema de SI Armenia, en el 2014 se cambió a Finanzas Plus con el inconveniente que solo migraron saldos iniciales, sin movimientos, sin tener certeza del registro realizado en vicencias anteriores.

Reclasificaciones: Se desconoce de un acta o documento donde se explique el motivo por el cual realizaron esos ajustes, con lo único que se cuenta es con la observación al momento de realizar el ajuste de los saldos iniciales que se migraron al sistema de FINANZAS PLUS, las reclasificaciones son entre las mismas cuentas contables de bancos, son ajustes netamente bancarios y contables.

Convergencia, en el año 2017 al pasar a 2018 el municipio contrato a una firma, que se encargó de hacer las validaciones y producto de eso lo que hicieron fue llevar todos los saldos de los libros contables y financieros a los saldos en extracto, las diferencias se llevaron a unas cuentas puentes por pagar o por cobrar según surgiera la necesidad con el propósito que cuando se conciliaran las cuentas en su totalidad simplemente se reversara el ajuste.

Que los ajustes y sus resultados por cada una de las cuentas relacionadas anteriormente se encuentran detallados en el ANEXO de la presente resolución compuesto por 12 expedientes para un total de 948 folios, en los cuales se evidencian

Que los ajustes en mención fueron sometidos a aprobación del comité técnico de sostenibilidad contable y financiera en sesión del día 24 de Noviembre de 2022, de la cual se levantó el acta No. 011.

Que dicha acta fue leída y aprobada por unanimidad por el comité técnico de sostenibilidad contable del municipio de armenia en sesión extraordinaria del 14 de Diciembre de 2022, de lo cual se deja constancia en el acta No.012.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la aplicación de los ajustes propuestos por el Comité de Sostenibilidad Contable municipal sobre las Doce (12) cuentas bancarias del municipio de Armenia individualizadas en la parte motiva de la presente resolución, en los estrictos términos definidos en el ANEXO que hace parte integral del presente acto administrativo. los cuales fueron clasificados y detallados en sus respectivos informes y que se relacionan a continuación:

1. Ajustes por reclasificaciones

#	BANCO	CUENTA FINANCIERA	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	ESTADO	RECLASIFICACIONES	
						DEBITO	CREDITO
1	OCCIDENTE	03120262-5	CREDITO INTERNO PLAN DE DESARROLLO 2012/2015	11100635090	ACTIVA	6,350,368.00	278,029,387.00
2	DAVIVIENDA	08002254-4	PROPIOS PREDIAL	11100530002	CANCELADA		
3	OCCIDENTE	03187388-8	CONVENIO OBRAS CENTRAL MAYORISTA	11100635050	ACTIVA	12,209,343.00	
4	DAVIVIENDA	0051021711-8-2	CONTRIBUCIONES ESPECIALES FONSET.	11100640010	ACTIVA	1,029,260,061.00	360,076,507.00
5	DAVIVIENDA	1360007524-2-0	S.G.P. CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	11100615070	ACTIVA	34,453,753.61	38,281,428.43 CF
6	AV VILLAS	31307830-5	RENTAS CEDIDAS	11100615080	CANCELADA	1,089,854,943.31 10,357,071.00 CF	93,943,951.77
7	OCCIDENTE	03185855-1	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 023 CRO	11100665061	ACTIVA		129,558.00
8	DAVIVIENDA	1360699822-9	CONVENIO PROYECTO 473	11100565072	ACTIVA		
9	DAVIVIENDA	1360699982-1-1	DESAHORRO FONPET - PAGO NOMINA PENSIONES	11100565073	ACTIVA		
10	OCCIDENTE	03193746-9	IMPUESTO VEHICULAR ISVA	11100645040	ACTIVA		
11	DAVIVIENDA	1360704724-4-6	RECURSOS DEL CREDITO	11100665070	CANCELADA		
12	COLPATRIA	746219112-4	FONDO DE SEGURIDAD VIAL	11100645012	CANCELADA	951,638,577.77	

2. Ajustes por convergencia

#	BANCO	CUENTA FINANCIERA	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	ESTADO	CONVERGENCIA	
						DEBITO	CREDITO
1	OCCIDENTE	03120262-5	CREDITO INTERNO PLAN DE DESARROLLO 2012/2015	11100635090	ACTIVA		88,818,839.32
2	DAVIVIENDA	08002254-4	PROPIOS PREDIAL	11100530002	CANCELADA		1,089,592,796.49
3	OCCIDENTE	03187388-8	CONVENIO OBRAS CENTRAL MAYORISTA	11100635050	ACTIVA		201,991,105.94
4	DAVIVIENDA	0051021711-8-2	CONTRIBUCIONES ESPECIALES FONSET.	11100640010	ACTIVA		2,678,130,616.74
5	DAVIVIENDA	1360007524-2-0	S.G.P. CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	11100615070	ACTIVA		25,132,473.60
6	AV VILLAS	31307830-5	RENTAS CEDIDAS	11100615080	CANCELADA	32,706,012.08	
7	OCCIDENTE	03185855-1	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 023 CRO	11100665061	ACTIVA		102,252.00
8	DAVIVIENDA	1360699822-9	CONVENIO PROYECTO 473	11100565072	ACTIVA	3,647,250.00	
9	DAVIVIENDA	1360699982-1-1	DESAHORRO FONPET - PAGO NOMINA PENSIONES	11100565073	ACTIVA	863,390.00	
10	OCCIDENTE	03193746-9	IMPUESTO VEHICULAR ISVA	11100645040	ACTIVA	116,472,803.60	
11	DAVIVIENDA	1360704724-4-6	RECURSOS DEL CREDITO	11100665070	CANCELADA		
12	COLPATRIA	746219112-4	FONDO DE SEGURIDAD VIAL	11100645012	CANCELADA		1,000,742,697.82

3. Ajustes con afectación patrimonial

#	BANCO	CUENTA FINANCIERA	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	ESTADO	AJUSTES CON AFECTACION PATRIMONIAL			
						DEBITO	AFECTACION	CREDITO	AFECTACION
1	OCCIDENTE	03120262-5	CREDITO INTERNO PLAN DE DESARROLLO 2012/2015	11100635090	ACTIVA	743,599,405.61	C	671,850.89	C
2	DAVIVIENDA	08002254-4	PROPIOS PREDIAL	11100530002	CANCELADA	1,968,939,347.58	C	68,338,686.00	CF
								810,575,680.09	C
3	OCCIDENTE	03187388-8	CONVENIO OBRAS CENTRAL MAYORISTA	11100635050	ACTIVA	2,304,007,848.04	C	4,318,813,450.10	C
4	DAVIVIENDA	00510217118-2	CONTRIBUCIONES ESPECIALES FONSET.	11100640010	ACTIVA	115,505,452.11	C	132,177,429.00	CF
								3,235,533.00	C
5	DAVIVIENDA	13600075242-0	S.G.P. CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	11100615070	ACTIVA	134,829,245.55	CF	751,281.53	CF
						1,234,933,399.75	C	519,937,915.00	C
6	AV VILLAS	31307830-5	RENTAS CEDIDAS	11100615080	CANCELADA			197,728,527.39	C
								14,335.48	CF
7	OCCIDENTE	03185855-1	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 023 CRQ	11100665061	ACTIVA	231,962.00	C		
8	DAVIVIENDA	1360699822-9	CONVENIO PROYECTO 473	11100565072	ACTIVA	1,197,050.00	C	5,755,846.00	C
9	DAVIVIENDA	1360699821-1	DESAHORRO FONPET-PAGO NOMINA PENSIONES	11100565073	ACTIVA			863,190.00	C
10	OCCIDENTE	03193745-9	IMPUESTO VEHICULAR ISVA	11100645040	ACTIVA			67,800.00	C
11	DAVIVIENDA	13607047244-6	RECURSOS DEL CREDITO	11100665070	CANCELADA	1,045,344.73	C	1,045,344.73	C
12	COLPATRIA	746219112-4	FONDO DE SEGURIDAD VAL	11100645012	CANCELADA	49,104,120.05	C		

PARÁGRAFO: Hacen parte íntegra de la presente resolución el cuadro anexo de relación de ajustes contables y financieros, las actas No. 046 del 16 de septiembre de 2022 de la mesa de con los integrantes del comité técnico de sostenibilidad contable, y los informes detallados de cada una de las 12 cuentas, los cuales se anexan en medio magnético (CD).

Se aclara que la información que se presenta en los cuadros anteriores se ven reflejados solamente los movimientos contables de la cuenta 1110.

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia de la presente Resolución al Secretario de Hacienda para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío el día 20 DE DICIEMBRE 2022

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó y Revisó: Claudia Alejandra Urrea Arias – P.E Contadora
Revisó: Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda
Revisó: Diana Carolina Figueroa Hernández – Jefe Financiera y Administrativa
Revisó: Lina María Mesa – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: VoBo Despacho del Alcalde

#	BANCO	CUENTA FINANCIERA	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	ESTADO	RECLASIFICACIONES		CONVERGENCIA		AJUSTES CON AFECTACION PATRIMONIAL			AJUSTES PATRIMONIALMENTE FINANCIEROS	
						DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	AFECTACION	DEBITO	CREDITO	AFECTACION	VALOR
1	OCCIDENTE	03120562 5	CREDITO INTERNO PLAN DE DESARROLLO 2012-2015	11100635000	ACTIVA	6.350.368,00	278.079.387,00	88.818.839,32	783.599.605,61	C	671.850,00	C		
2	DAVIVIENDA	08002254 4	PROPIOS PREDIAL	11100530002	CANCELADA			1.089.592.706,49	1.968.039.347,58	C	810.575.680,00	CF		
3	OCCIDENTE	03187988 8	CONVENIO OBRAS CENTRAL MAYORISTA	11100615070	ACTIVA	12.209.343,00		701.591.105,34	7.364.007.848,04	C	4.118.813.450,10	C		
4	DAVIVIENDA	00510217118 2	CONTRIBUCIONES ESPECIALES FONSET.	11100640010	ACTIVA	1.020.740.063,00	316.076.507,00	2.678.170.616,74	115.595.452,11	C	132.177.429,00	CF		
5	DAVIVIENDA	13600075242 0	S.G.P. CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	11100615070	ACTIVA	34.453.753,61	38.281.422,49 CF	25.132.413,60	134.829.245,55	CF	751.281,53	CF		60.969.682,34 (PBRBA)
6	AV VILLAS	31307830-5	RENTAS CEDIDAS	11100615080	CANCELADA	1.089.854.943,31	1.044.206.291,34		1.234.933.399,77	C	519.937.515,00	C		
7	OCCIDENTE	03185855 1	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 023 C.R.O	11100655061	ACTIVA	10.357.071 CF	129.558,00		32.706.012,08		14.336,48	CF		67.133.088,21 (PBRBA)
8	DAVIVIENDA	1265699822 9	CONVENIO PROYECTO 473	11100655072	ACTIVA		129.558,00	102.752,00	231.962,00	C		CF		
9	DAVIVIENDA	1267699821-1	DESAMORRO FONPET - PAGO NOMINA PENSIONES	11100655073	ACTIVA			3.647.250,00	1.197.050,00	C	5.755.846,00	C		
10	OCCIDENTE	03193746 9	IMPUESTO VEHICULAR ISVA	11100645040	ACTIVA			863.390,00	863.390,00	C		C		
11	DAVIVIENDA	13607047244-6	RECURSOS DEL CREDITO	11100655070	CANCELADA				116.472.803,00		67.800,00	C		
12	COLPATRIA	746219112 4	FONDO DE SEGURIDAD VIAL	11100645012	CANCELADA	951.638.577,77		1.000.742.697,22	49.104.120,05	C	1.045.344,73	C		

alexandra